



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 339-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DESA

Pucallpa, 07 de 04 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 398-2025/GOREU/DIRESAU/DESA/UHA, de fecha 07 de abril del 2025, Informe N° 046-2025-GOREU/DIRESA/DESA/UHA-PGH/PUC de fecha 04 de abril del 2025, demás documentos que lo sustentan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley; finalmente menciona que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, en el marco de la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, constituye la única autoridad en salud del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante Informe N° 046-2025-GOREU/DIRESA/DESA/UHA-PGH/PUC de fecha 04 de abril del 2025, el responsable de la unidad de Higiene Alimentaria informa al director de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental que con fecha 02 de abril del 2025, la Empresa denominada: **AGROINDUSTRIA DE LA AMAZONIA E.I.R.L.**, con **RUC N° 20393509474**, ante la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-DESA, solicita la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius para su establecimiento de **ALIMENTACION COLECTIVA**, ubicado según formulario de solicitud y actas de inspección (Acta Ficha N° 7), en Jr. Las Palmeras N° 1402, Departamento Ucayali, Provincia de Coronel Portillo y Distrito de Yarinacocha; El Administrado Sra. LOURDES JUANA SALAZAR CRISOSTOMO, identificado con DNI N° **10056511**, Gerente de la empresa **AGROINDUSTRIA DE LA AMAZONIA E.I.R.L.**, con **RUC N° 20393509474**, adjunta el manual de Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M y/o BPAL) y el Programa de Higiene y Saneamiento (P.H.S), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 58-D del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas, aprobado por D. S. N° 007-98-SA y sus modificatorias, D.S. 004-2014; art° 58 C; Artículos 88, 89, 94 y 95 de la Ley N° 26842 (Ley General de Salud), Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1062. Ley de Inocuidad de los Alimentos y RM N 157-2021 – MINSA, aprueba la NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA, Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva- Acta para la vigilancia sanitaria de los servicios de alimentación colectiva para el establecimiento;

Que, de la evaluación de las actas de inspección sanitaria (Acta Ficha N° 7), de fecha 04 de abril 2025, del Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M) y el Programa de Higiene y Saneamiento (P.H.S) que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius y la documentación remitida a esta Dirección, se tiene los siguientes resultados: **De la Infraestructura; De las Buenas Prácticas de Manipulación o Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M) y Del Programa de Higiene y Saneamiento (P.H.S)**, la empresa **AGROINDUSTRIA DE LA AMAZONIA E.I.R.L.**, con **RUC N° 20393509474**; con domicilio en Jr. Las Palmeras N° 1402, departamento Ucayali, provincia de Coronel Portillo y Distrito de Yarinacocha, **Contratista** de Servicio de Alimentación Colectiva; tiene implementado su manual de **Programa de Higiene y Saneamiento (P.H.S)**, Versión 01, código AGROAM-PHS01, Revisión 01. 18-03-2025; conforme con lo establecido en el "Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", aprobado por D. S. N° 007-98-SA y sus modificatorias D.S. 004-2014; art° 58 C; Artículos 8, 8, 89, 94 y 95 de la Ley N° 26842 (Ley General de Salud), Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1062. Ley de Inocuidad de los Alimentos y RM N 157-2021 – MINSA, aprueba la NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA, Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva. *Sobre la condición de la calidad de los alimentos y los aspectos sanitarios de su establecimiento.*

Que, de las inspecciones realizadas y evaluaciones del expediente se verifica que la referida empresa, **APLICA los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH)**; conforme a lo establecido en el "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", aprobado por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias; Capítulo II: De los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas" aprobada por R.M. N° 449-2006/MINSA, Artículos 89 y 95 de la Ley N° 26842 (Ley General de Salud), sobre la condición de la calidad de los alimentos y los aspectos sanitarios de su establecimiento. RM N° 157-2021 -MINSA. Vigilancia Sanitaria de Alimentación Colectiva





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Sobre la condición de la calidad de los alimentos y los aspectos sanitarios de su establecimiento. D.S. 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano; y los manuales de Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M) y del Programa de Higiene y Saneamiento (P.H.S), ambos con códigos Versión 01, código AGROAM-BPM01, Revisión 01- 18-03-2025 y Versión 01, código AGROAM-PHS01, Revisión 01. 18-03-2025, han sido elaborados para ALIMENTACION COLECTIVA;

Que, mediante Oficio N° 398-2025/GOREU/DIRESAU/DESA/UHA, de fecha 07 de abril del 2025, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius para el establecimiento de **ALIMENTACION COLECTIVA** de la Empresa denominada: **AGROINDUSTRIA DE LA AMAZONIA E.I.R.L.** con RUC N° 20393509474;

De conformidad con lo establecido en la ley N° 26842 - Ley General de Salud; en el Reglamento sobre Vigilancia y Control sanitario de Alimentos y bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo; Ley de Inocuidad de los alimentos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1062 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-AG, la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento General Administrativo; Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ucayali, y Resolución Directoral N° 129-2024-GRU-DIRESA-DG, de fecha 18 de marzo del 2024;

Con conocimiento y visto bueno del Responsable de la Unidad de Higiene Alimentaria y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la **CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS (PGH)**, a favor de la Empresa denominada: **AGROINDUSTRIA DE LA AMAZONIA E.I.R.L.** con RUC N° 20393509474, para el servicio de **ALIMENTACION COLECTIVA**, Ubicado en Jr. Las Palmeras N° 1402 - Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR** a la Empresa denominada **AGROINDUSTRIA DE LA AMAZONIA E.I.R.L.** con RUC N° 20393509474, que el plazo de Vigencia de la **CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE (PGH) DEL CODEX ALIMENTARIUS** que se otorga mediante la presente Resolución Administrativa es de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNICAR** a la empresa solicitante, que se encuentra en la **OBLIGACIÓN** de mantener las condiciones sanitarias, los registros y documentos que sustenten la aplicación de los manuales B.P.M y P.H.S en forma precisa y consolidada en un expediente a disposición de Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) cuando ésta lo requiera.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa solicitante debe, **bajo responsabilidad**, comprobar permanentemente la idoneidad de la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius y efectuar periódicamente las verificaciones para corroborar su correcta aplicación.

ARTÍCULO QUINTO: La Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius, que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de control que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental disponga, la que podrá dejarla sin efecto conforme a Ley.

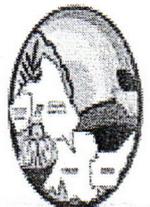
ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **ENCARGAR** al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a los interesados y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
Mg.-CD. Angel Jesús Arevalo Carrera
Director Ejecutivo de Salud Ambiental



Región Productiva